La Jagua de Ibirico, Cesar – 12 de febrero de 2026

Consecutivo:

GISP – 058

ALCALDÍA MUNICIPAL
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
Nit: 800108683-8
12 FEB 2026
RECIBIDO
CONTRATACIÓN

Doctor

EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ

Jefe Oficina de Contratación

La Jagua de Ibirico, Cesar

E.S.D

Asunto: **ACTAS N° 3 DE PRORROGA AL ANEXO 4 DEL CONVENIO 616- 2020.**

Por medio del presente remito a su despacho Los documentos correspondientes **acta N° 3 de prorroga al anexo 4 del convenio 616-2020 cuyo** objeto es **"CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.",** para sus fines pertinentes.

Atentamente,

MARIA MAGDALENA VASQUEZ GUARIN

Secretaria ejecutiva de infraestructura y Obras

Proyectó: **MARIA MAGDALENA VASQUEZ GUARIN** – secretaria ejecutiva de Infraestructura y Obras

Revisó: **LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA** – secretario De Infraestructura y Obras

Acta No 03 de Prorroga al Anexo 4 del Convenio No 616 de 2020

Fecha de elaboración

10	2	2025
DD	MM	AA

Grado de responsabilidad

1) Mediante la suscripción de la presente acta de prorroga, el contratista y el Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de Prorrogar el contrato.

- Estado Financiero.

2) Las partes velarán porque las razones por las cuales se solicita la Prorroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración mediante los soportes respectivos y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio Pactado.

3) El Jefe de la Oficina de Contratacion revisará que la información incluida en el acta y sus anexos sea correcta y como prueba de ello colocará su visto bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el convenio se prorrogue previa sustentacion tecnica del Supervisor.

Numero de Convenio: 616 DE 2020
Tipo de convenio: CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN
Numero de Anexo: 4

Número de RP: 11621
Fecha de RP: 31-dic-21
ID del contrato en SECOP: *CO1.PCCNTR.2033350*

Objeto del contrato:

CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Localización del proyecto: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - ZONA RURAL
Plazo de ejecución inicial del contrato: Veinticuatro (24) meses

Fecha de iniciación de contrato:

31	12	2021
DD	MM	AA

Valor inicial del contrato: $ 18,315,884,160.00

Nombre del contratista: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"
Nombre del interventor: N/A
Nombre del supervisor: SEC.DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS - LUIS MIGUEL GALLEGO MEJÍA

Cronología del Contrato

Acta Modificatoría N° 01	Fecha: 22 (DD) 12 (MM) 2021 (AA)	Termino:	Modificación de las cláusulas Segunda - Alcance, Tercera - Valor, Décima - Valor de la labor operativa de la Gerencia Integral , Décima Tercera - Contratación de la Interventoría, Décima Cuarta - Forma de pago al ejecutor de la obra, Décima Quinta - Forma de pago de la Interventoría.	

Acta Aclaratoría No 1	Fecha:	27 (DD) / 1 (MM) / 2022 (AA)	Termino:	Aclara la Cláusula Novena - Condiciones y forma de giro de los recursos.	
Acta Modificatoria Nº 02 - Ampliación de Tiempo	Fecha:	14 (DD) / 12 (MM) / 2023 (AA)	Termino:	Doce (12) meses	
Acta de Prórroga No 1	Fecha:	27 (DD) / 12 (MM) / 2024 (AA)	Termino:	Ocho (08) meses	
Acta de Prórroga No 02:	Fecha:	27 (DD) / 8 (MM) / 2024 (AA)	Termino:	Cuatro (04) meses	
Acta de Suspensión No 01:	Fecha:	29 (DD) / 12 (MM) / 2025 (AA)	Termino:	Veintidós (22) días calendario	
Ampliación 01 de Suspensión No 01:	Fecha:	20 (DD) / 1 (MM) / 2026 (AA)	Termino:	Veinte (20) días calendario	
Acta de Reincio No 01:	Fecha:	9 (DD) / 2 (MM) / 2026 (AA)			
Cesión de contrato	Fecha:	(DD) / (MM) / (AA)	Contratista incial		

Estado :

Hasta el dia 29 del mes de **diciembre** de **2025** el Anexo 4 presenta un avance fisico ejecutado del **89.24%** contra un avance fisico programado del **100.00%**

Condiciones actuales del contrato

Plazo actual del convenio: CUARENTA Y OCHO (48) MESES

Fecha actual de terminación: 11 (DD) / 2 (MM) / 2026 (AA)

Condiciones de la solicitud

Fecha de la presente acta: 10 (DD) / 2 (MM) / 2026 (AA)

Termino de la prorroga presente acta: DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS

Nueva fecha de terminación: 30 (DD) / 4 (MM) / 2026 (AA)

Causales de la solicitud:

En atención al desarrollo de la ejecución del Anexo 4, cuyo objeto es la "Construcción en sitio propio de viviendas rurales en el municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar", derivado del Convenio Marco de Asociación No. 616 de 2020, suscrito entre el municipio de La Jagua de Ibirico y la Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR.

Es preciso mencionar que el proyecto se desarrolla en la zona rural del municipio, conformada por treinta y seis (36) veredas, varias de ellas ubicadas en la Serranía del Perijá, caracterizadas por condiciones de difícil acceso, dispersión geográfica y complejidad topográfica, factores que inciden directamente en la logística, rendimientos y tiempos de ejecución de las actividades constructivas.

De acuerdo con los informes presentados, a la fecha el Anexo 4 registra una ejecución física del 89,24%, lo que corresponde a la entrega efectiva de doscientas treinta y cuatro (234) viviendas a las familias beneficiarias, reflejando un esfuerzo en el desempeño técnico y operativo durante el desarrollo del objeto contractual, pese a las condiciones geográficas mencionadas anteriormente.

Las actividades pendientes corresponden a cincuenta y cuatro (54) soluciones de vivienda, equivalentes al 10,76%, ubicadas en sectores rurales de difícil acceso, donde las condiciones del terreno y la logística requerida inciden directamente en los rendimientos y tiempos de ejecución.

Mediante el oficio No. CCF-GPVC-00007-2026, radicado el 10 de febrero de 2026, COMFACESAR presenta la sustentación técnica, administrativa y financiera para la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026, indicando que los puntos pendientes de intervención se encuentran en zonas de alta dispersión rural, donde el acceso depende de transporte especializado (mular y vehículos tipo 4x4) y de condiciones climáticas variables. Así mismo, se señala que el rendimiento de los materiales puestos en obra en estas áreas es aproximadamente un 70% inferior al promedio urbano, situación que impacta los tiempos de ejecución de las actividades programadas.

Desde el punto de vista técnico, las condiciones descritas corresponden a factores propios del territorio y de la naturaleza rural del proyecto, las cuales han incidido en el desarrollo del cronograma, sin comprometer la calidad de las obras ejecutadas ni el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, y considerando el nivel de avance alcanzado, la localización de las viviendas pendientes y la necesidad de garantizar la terminación integral del proyecto, la supervisión considera técnicamente viable y procedente la ampliación del plazo de ejecución del Anexo 4 hasta el 30 de abril de 2026, conforme a lo solicitado por COMFACESAR.

La prórroga permitirá culminar las actividades restantes en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y eficiencia, asegurando la entrega efectiva de las viviendas a las familias beneficiarias y el cumplimiento total del alcance contractual.

Cabe señalar que, conforme al régimen de contratación estatal colombiano, los contratos pueden ser modificados cuando esto resulte necesario para garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En efecto, uno de estos fines es la satisfacción del interés general, dentro del cual se inscribe la protección de derechos fundamentales como la vida digna y el acceso a una vivienda adecuada.

Así lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades estatales contratantes para modificar los contratos, ya sea por mutuo acuerdo o de manera unilateral, cuando ello sea necesario para evitar la paralización o afectación grave de las actividades y cantidades de obra contratadas. En el mismo sentido, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-949 de 2021, ha reconocido que las prórrogas contractuales, en tanto modalidad de modificación, pueden constituirse en herramientas legítimas y útiles para asegurar el cumplimiento de los fines propios de la contratación estatal.

De acuerdo a lo anterior, es preciso señalar que se hace necesario prorrogar el Anexo 4 el cual emana del Convenio Marco de Asociación 616 de 2020 por un término de DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS.

Es pertinente aclarar que **COMFACESAR** con la suscripción de la presente acta se abstiene de presentar cualquier reclamación pecuniaria respecto a la **Prorroga N° 03** del presente Anexo y no le es procedente alegar más adelante desequilibrio económico en su contra.

La presente decisión se ajusta a los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que dentro la ejecución de los contratos, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

En La Jagua de Ibirico, a los 10 dias del mes de febrero de 2026, se reunieron el señor **FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS** identificado con cedula de ciudadania Nº 79,521,215 expedida en Bogotá, Cundinamarca, en calidad de Director Administrativo y Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"** , con Nit 892.399.989-8, el Arquitecto **LUIS MIGUEL GALLEGO MEJÍA** identificado con cedula de ciudadania Nº 1.064.118.633 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS en calidad de supervisor y el doctor **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ** como Jefe Oficina de Contratación, de acuerdo con la Resolución 622 de 26 de diciembre de 2014, artículo 1, numeral 1.2 de la etapa contractual, Literal B, con el fin de **PRORROGAR** el Anexo 4 el cual emana del Convenio Marco de Asociación 616 de 2020, de acuerdo a la solicitud efectuada.

La Supervisión informa al contratista, que dentro de los tres (03) días posteriores a la suscripción de la presente acta deberá actualizar las pólizas de garantía con la fecha de la misma y, radicar en la oficina de contratación dichas garantías para su aprobación y legalización.

Anexos: *Documentos soportes*

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 27 dias del mes de agosto de 2025.

FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS Director Administrativo y Representante Legal CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR CONTRATISTA	N/A INTERVENTOR
EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ JEFE OFICINA DE CONTRATACION	LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS Supervisor

Proyectó: LAINE CAMARGO ZAMBRANO - Profesional Universitario
DANIRIS ADRINANA MEDRANO GARCIA - Auxiliar Jurídico

Revisó: LUIS MIGUEL GALLEGO MEJÍA - Secretario de Infraestructura y Obras

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

Valledupar, 10 de febrero de 2026

CCF-GPVC-00007-2026

LEONARDO FABIO HERNÁNDEZ CATAÑO
Alcalde Municipal
Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar

Referencia: "ANEXO No.4 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DE VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Asunto: SUSTENTACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA PARA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Cordial saludo

La presente solicitud y justificación integral se eleva ante la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Anexo No. 1 hasta el **30 de abril de 2026**. Esta solicitud se fundamenta en la responsabilidad compartida de garantizar la terminación exitosa de un proyecto de alto impacto social que, a la fecha, presenta resultados contundentes pero que requiere de un manejo de tiempos diferenciado para su cierre definitivo, dadas las complejidades inherentes a la intervención en zona rural dispersa y los trámites de sustitución de beneficiarios pendientes.

El balance de ejecución a diciembre de 2025 arroja un avance físico del 89.24%, con 234 viviendas rurales terminadas y entregadas a satisfacción en las veredas del municipio. Este indicador es la demostración de que la Gerencia Integral ha logrado superar los desafíos geográficos y sociales del territorio. Sin embargo, el 10.76% restante del alcance físico no puede medirse con la misma vara de rendimiento de un proyecto urbano estándar. Los recursos financieros que el Municipio ha acordado reintegrar al proyecto corresponden estructuralmente a la logística de transporte y acarreos especiales; su ejecución implica reactivar una cadena de abastecimiento compleja hacia 54 puntos dispersos, muchos de ellos ubicados en la Serranía del Perijá con accesos limitados. Ingenierilmente, el rendimiento de los materiales puestos en obra en estas zonas es un 70% menor al promedio urbano y está fuertemente condicionado por la disponibilidad de transporte mular, vehículos 4x4 y las condiciones climáticas cambiantes. La prórroga solicitada obedece, en primer lugar, a la necesidad técnica de tener una ventana de tiempo suficiente para mover estos insumos finales sin incurrir en pérdidas por roturas en el camino o sobrecostos por urgencias logísticas mal planificadas, garantizando que cada peso se convierta efectivamente en acabados de calidad instalados en las viviendas campesinas.

VIGILADO SuperSubsidio

No obstante, el argumento de mayor peso administrativo y jurídico que hace indispensable la fecha del 30 de abril de 2026 radica en la ruta crítica de las sustituciones de beneficiarios. Tras un barrido técnico y social exhaustivo, hemos identificado 12 cupos que, por razones de fuerza mayor sobreviniente (fallecimientos, renuncias voluntarias, venta de predios o ubicación en zonas de riesgo no mitigable), no pudieron ejecutarse con los titulares originalmente asignados. Para cumplir la meta contractual de 288 viviendas y honrar el compromiso del alcance del proyecto, es imperativo activar la cláusula de reemplazos, lo cual detona un ciclo técnico-administrativo que no puede comprimirse.

Este proceso inicia con la postulación y habilitación de las nuevas familias por parte de la Alcaldía; continúa con la visita técnica de nuestros ingenieros a cada una de las 12 nuevas veredas para validar topografía y acceso; prosigue con la expedición de los actos administrativos de asignación del subsidio; y finaliza con la construcción de las viviendas desde cero (cimentación, estructura, cubierta y acabados).

Analizando los tiempos de este ciclo bajo metodología de ruta crítica la sumatoria de las fases administrativa (selección y asignación) y constructiva (logística y obra civil en zona dispersa) arroja una duración mínima de 90 a 100 días calendario. Intentar ejecutar estas 12 viviendas en un plazo menor es técnicamente inviable y expondría al proyecto a dejar obras inconclusas o "en gris", lo cual constituiría un incumplimiento de las especificaciones técnicas. La prórroga hasta abril permite surtir el trámite legal de selección con transparencia y ejecutar la obra civil con los estándares de calidad requeridos, asegurando que estas 12 nuevas familias campesinas reciban una solución de vivienda digna y completa, tal como la recibieron los primeros 234 beneficiarios.

Jurídicamente, bajo el amparo del Decreto 092 de 2017 y el artículo 355 de la Constitución, el convenio de asociación busca aunar esfuerzos para un fin social. En este contexto, si la Administración Municipal ya ha garantizado la suficiencia de los recursos (tras el acuerdo de reintegro), su deber correlativo es garantizar la suficiencia del plazo para que dichos recursos cumplan su fin. Interrumpir el plazo contractual hoy implicaría un detrimento patrimonial por la no ejecución de las metas físicas completas y una vulneración del derecho a la vivienda de los hogares pendientes de sustitución. La prórroga es, por tanto, una medida de protección de la inversión pública y de eficacia administrativa, alineada con el principio de planeación, pues ajusta el cronograma a la realidad sobreviniente del reintegro de recursos y la necesidad de reemplazos.

VIGILADO SuperSubsidio

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

En mérito de lo expuesto, la prórroga hasta el 30 de abril de 2026 es la única decisión técnicamente factible y administrativamente responsable. Tenemos el avance, tenemos la capacidad operativa instalada en la zona y tenemos los recursos financieros asegurados; solo requerimos el tiempo físico para materializar el cierre exitoso de un proyecto que es referente de gestión social en la región.

Atentamente,

DEIMER ARIEL PÉREZ SOLANO
Responsable Anexo 4
Coordinador de Proyectos de Vivienda - Comfacesar
Correo: coorproyectosvivienda@comfacesar.com

VIGILADO SuperSubsidio